	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	

Proyecto de Pliegos ☐ **Pliegos Definitivos** ☒ **Evaluación** ☐

OBSERVACIONES

PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. FTIC-LP-003-2026

OBJETO - CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL EDIFICIO MURILLO TORO, SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EN LOS BIENES INMUEBLES QUE LA ENTIDAD LO REQUIERA A NIVEL NACIONAL, CON ARRENDAMIENTO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA BIENES INMUEBLES Y MUEBLES DE PROPIEDAD DEL MINTIC.

CUMBRE SEGURIDAD LTDA

OBSERVACIÓN No 7 ANEXOS 6.

El observante manifiesta que*:*

"Marca «Capital de Trabajo (Si se requiere)» y «Patrimonio (Si se requiere)», aunque el pliego exige ambos indicadores. Solicitamos corregirlo".

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

En atención a la observación presentada, la Entidad considera que esta obedece a una interpretación aislada del Anexo 6, sin tener en cuenta las disposiciones que regulan su diligenciamiento en el numeral 3.2.1.1, "CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL", del pliego de condiciones.

En relación con las expresiones "Capital de Trabajo (Si se requiere)" y "Patrimonio (Si se requiere)", la Entidad aclara que el Anexo 6, es un formato estándar para todos los procesos de selección, que incluye todos los indicadores financieros y organizacionales, indistintamente si en el pliego de condiciones están relacionados; además los indicadores de capital de trabajo, patrimonio, apalancamiento a corto plazo, son opcionales, no en todos los procesos se solicitan estos indicadores.

De otra parte, las disposiciones establecidas en el numeral 2, en el cual se señalan las condiciones documentales para acreditar la capacidad financiera y organizacional, mediante la presentación

de los estados financieros, la certificación correspondiente y el anexo 6, aplica únicamente para aquellos que excepcionalmente no están obligados a tener RUP .

En consecuencia, la expresión "Si se requiere", incluida en los campos de capital de trabajo y patrimonio del Anexo 6, debe entenderse en concordancia con las condiciones previstas en el pliego definitivo, si le aplican o no, por lo cual no da lugar a corregir o modificar los indicadores financieros establecidos como requisitos habilitantes.

SEGURIDAD CAMALEON LTDA

REITERACIÓN No. 4 – CAPITAL DE TRABAJO, PATRIMONIO Y REQUISITOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (NUMERAL 3.2.1.2)

El observante manifiesta que*:*

a) El capital de trabajo exigido, del 20% del presupuesto ($2.350.869.856), equivale aproximadamente a cinco (5) mensualidades del plan de pagos, cuando el contrato se paga mes vencido y el contratista solo debe financiar uno o dos ciclos de nómina.
b) El patrimonio exigido, del 25% del presupuesto ($2.938.587.320), se calcula sobre el valor total de 25 meses de ejecución, cuando la capacidad financiera requerida en cualquier momento del contrato corresponde a un periodo de facturación.
c) El pliego no incorpora requisitos habilitantes diferenciales para las Mipyme, como lo prevé el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, en relación con los indicadores de capacidad financiera. El pliego solo les otorga 0,25 puntos.

Solicitamos: (i) ajustar el capital de trabajo a dos (2) mensualidades del plan de pagos o al 8% del presupuesto oficial; (ii) ajustar el patrimonio al 10% del presupuesto oficial; y (iii) incorporar para las Mipyme requisitos diferenciales de capital de trabajo y patrimonio.

En caso de no acoger estas solicitudes, solicitamos que la Entidad explique las razones técnicas y financieras que soportan los porcentajes exigidos.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

Es importante resaltar que los indicadores financieros estructurados para el presente proceso de selección son resultado de un estudio realizado con información del mercado con base en la guía dispuesta por Colombia Compra Eficiente para estos efectos, con los cuales la Entidad busca

establecer las mínimas condiciones que puedan asegurar la idoneidad financiera de los oferentes y la correcta ejecución del proyecto. Lo anterior, con el propósito de mitigar el riesgo de ejecución, atendiendo la naturaleza de la necesidad y el valor del contrato.

En virtud de lo anterior, el estudio del sector se realizó sobre un total de 245 empresas con las siguientes actividades económicas, suministradas por el área técnica:

ACTIVIDADES ECONOMICAS
N8010 - Actividades de seguridad privada
N8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad
N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.

La base de datos consultada para realizar el estudio de estructuración es el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA (SIIS), publicada por la Superintendencia de Sociedades, analizando los estados financieros a corte del 31-12-2025 con NIIF, de tal manera que los indicadores financieros determinados para el presente proceso incluyen los efectos que generó la aplicación de las Normas Internacionales NIIF.

Así mismo, la información consultada incluye empresas que reportan sus estados financieros bajo el marco técnico normativo de las NIIF para las Pymes, lo que permite considerar información financiera de organizaciones con diferentes características y capacidades económicas. Esta diversidad contribuye a contar con una muestra más amplia para el análisis y la determinación de los indicadores financieros, procurando que los requisitos habilitantes de capacidad financiera establecidos para el proceso respondan a las condiciones del mercado y resulten acordes con la realidad económica de los potenciales proponentes.

Del análisis del sector se evidenciaron las estadísticas descriptivas para determinar el indicador óptimo para este tipo de procesos.

ESTADISTICAS	CAPITAL DE TRABAJO	PATRIMONIO
Promedio	26,14	37,45
Mediana	21,63	33,43
Máximo	93,97	98,47
Mínimo	0,01	0,00

Indicador	**20,00**	**25,00**

CAPITAL DE TRABAJO, la Entidad estableció un indicador del 20% del presupuesto oficial, teniendo en cuenta los resultados del estudio realizado sobre las 245 empresas seleccionadas. Como se evidencia en la tabla anterior, el porcentaje definido se encuentra por debajo del promedio del 26,14 % y de la mediana del 21,63 % obtenidos en la muestra analizada.

En consecuencia, el requisito establecido corresponde a un parámetro definido a partir del comportamiento financiero observado en el sector y busca verificar que los proponentes cuenten con una capacidad financiera mínima que contribuya a respaldar la ejecución del contrato, de acuerdo con su naturaleza, necesidad y valor. Por lo anterior, la Entidad considera procedente mantener el indicador de capital de trabajo en el 20 % del presupuesto oficial.

PATRIMONIO, la Entidad estableció el indicador en el 25 % del presupuesto oficial, con fundamento en los resultados obtenidos en el estudio del sector. De acuerdo con la información analizada, el promedio de este indicador corresponde al 37,45 % y la mediana al 33,43 %, valores superiores al porcentaje establecido en el proceso.

Así, el requisito definido se encuentra dentro de los parámetros considerados por la Entidad a partir del análisis de la información financiera de las empresas de la muestra, y tiene como finalidad verificar que los proponentes dispongan de un respaldo patrimonial mínimo para atender las obligaciones derivadas de la ejecución contractual. Por lo anterior, la Entidad considera procedente mantener el indicador de patrimonio en el 25 % del presupuesto oficial.

REQUISITOS DIFERENCIALES MIPYMES PARA CAPITAL DE TRABAJO Y PATRIMONIO.

Respecto a los criterios diferenciales paras las MiPymes, la Entidad precisa que el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 establece que los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para las Mipyme domiciliadas en Colombia, relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: tiempo de experiencia, número de contratos para la acreditación de la experiencia, índices de capacidad financiera, índices de capacidad organizacional y valor de la garantía de seriedad de la oferta. *Subrayado nuestro.*

De la disposición citada se desprende que el requisito habilitante diferencial puede establecerse respecto de uno o varios de los aspectos expresamente señalados, sin que la norma exija que dicho tratamiento diferencial deba aplicarse necesariamente a los indicadores de capacidad

financiera. No obstante, en el pliego de condiciones en el punto 3.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, específicamente en los CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA EMPRENDIMIENTOS EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MIPYMES se encuentra contenido uno de los criterios establecidos por el decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, con fundamento en el estudio del sector y los resultados estadísticos expuestos, así como lo contenido en el decreto 1082 de 2015, la Entidad **no acoge** las solicitudes del observante.

Finalmente, es importante resaltar que el interés de la Entidad es garantizar el éxito del proyecto y a la vez proteger el patrimonio público, por tal razón, la Entidad no debe analizar las condiciones específicas de una Empresa sino las condiciones generales de un sector, en cumplimiento al principio de transparencia e igualdad en el proceso de selección, y en el marco de lo establecido en la guía dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior,

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de 2026.

(Firmado a través del Gestor Documental)
FLOR ANGELA CASTRO RODRIGUEZ
Subdirectora Financiera

Revisó: Constanza Castro Sánchez – Coordinadora GIT de Contabilidad

Elaboró: Rafael Laverde Castellanos – Contratista GIT de Contabilidad

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Respuesta Observaciones FTIC-LP-003-2026-P-D-2

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261014-100633-ece7c4-63379712

Estado: Finalizado

Creación: 2026-10-14 10:06:33

Finalización: 2026-10-14 10:57:42

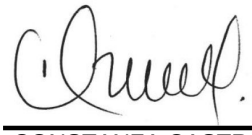
Escanee el código para verificación

Aprobación: Subdirectora Financiera



Flor Angela Castro Rodriguez
65744205
fcastro@mintic.gov.co
Subdirectora Financiera
Mintic

Revisión: Coordinadora GIT Contabilidad



CONSTANZA CASTRO SANCHEZ
51.711.570
concastro@mintic.gov.co
COORDINADORA GIT CONTABILIDAD

Elaboración: Contratista



RAFAEL ANTONIO LAVERDE CASTELLANOS
1073969872
rlaverde@mintic.gov.co
CONTRATISTA
GIT CONTABILIDAD

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Respuesta Observaciones FTIC-LP-003-2026-P-D-2

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261014-100633-ece7c4-63379712
Creación: 2026-10-14 10:06:33
Estado: Finalizado
Finalización: 2026-10-14 10:57:42

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	RAFAEL ANTONIO LAVERDE CASTELLANOS rlaverde@mintic.gov.co CONTRATISTA GIT CONTABILIDAD	Aprobado	Env.: 2026-10-14 10:06:35 Lec.: 2026-10-14 10:07:29 Res.: 2026-10-14 10:07:52 IP Res.: 186.119.111.223 Canal: Email
Revisión	CONSTANZA CASTRO SANCHEZ concastro@mintic.gov.co COORDINADORA GIT CONTABILIDAD	Aprobado	Env.: 2026-10-14 10:07:52 Lec.: 2026-10-14 10:11:49 Res.: 2026-10-14 10:11:55 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email
Aprobación	Flor Angela Castro Rodriguez fcastro@mintic.gov.co Subdirectora Financiera Mintic	Aprobado	Env.: 2026-10-14 10:11:55 Lec.: 2026-10-14 10:57:39 Res.: 2026-10-14 10:57:42 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email